

RESOLUCIÓN 010-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 072-2019, de 22 de mayo de 2019, resolvió: *“Nombrar a la magister Alicia Marlene Palacios Carvajal, como Directora Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura ”*;
- Que** con Oficio s/n de 28 de diciembre de 2021, la magister Alicia Marlene Palacios Carvajal, Directora Provincial de Napo, puso en conocimiento de la señora Presidenta y de los señores Vocales del Consejo de la Judicatura: *“(...) sirva el presente para hacerles llegar mi renuncia voluntaria al cargo de Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo, funciones que vengo desempeñando desde el 30 de Mayo 2021, acción que la he tenido que tomar debido a que ineludibles requerimientos familiares (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-0157-M, de 10 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0019-MC, que contiene el Informe Técnico No.

CJ-DNTH-SA-2022-002, ambos de 10 de enero de 2022, sobre la “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR LA MSC. ALICIA MARLENE PALACIOS CARVAJAL AL CARGO DE DIRECTORA PROVINCIAL DE NAPO*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0010-MC, de 10 de enero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIRECTORA PROVINCIAL DE NAPO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la magister Alicia Marlene Palacios Carvajal, al cargo de Directora Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura, con base en el Memorando CJ-DG-2022-0157-M, de 10 de enero de 2022, emitido por la Dirección General y el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-002, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0019-MC, ambos de 10 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Napo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución el veinte de enero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----